

SELLO CUARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y NUEVE.

Delas Saullas de Magadís, de alguna Legua, o por el
 esta especie, sin beneficiarse la Vasa de Louso, ni Cavallo
 para el Servicio de las tropas, despreciando en las Venias
 las Cuyas Circunstancias ocasionan el no efecto de la
 A. horden que se ha manifestado, y deseando esta S. M.
 como tan amante de su Servicio, no omita diligen-
 cia que congrese su Logro. Acordó que los Cavalleros de
 miocion de Santa de Cavalleria, con los de Carta
 hagan su Mag. y su S. M. Junta, la mas expresiva
 Representa. de quanto queda expresado, y lleban enten-
 dido, solicitando la suspension en el efecto de esta horden
 den por lo que mira a esta Jurisdic. y el favorable
 en forme su Mag. para el no de las garantiones, por
 los perjuicios que del contrario se estan experiment
 tando, y beneficios que resultaran al comun de los po-
 bres Vecinos Labradores =
 Los Señores D. Alphonso Manassa, y D. Juan Bal-
 ttero, Regidores, dieron quenta como en fuerza de su Comi-
 sion que se les confirió en el Cavildo Extraordinari
 de quanto del contenido, pararon abe los Abogados de
 esta S. M. quienes manifestaron las hordenanzas del
 gremio de Zanaderos, autos que se hallan pendientes, fuer-
 dos celebrados por la Junta, y por su Ayuntamiento ins-
 tuyendoles de la mente de la Ultima Resolucion, a fin
 de que diesen su dictamen de lo que se debiera practicar, y
 enterados de todo, expresaron no estar contraria la
 facultad de este Consistorio, considerados los inconvenien-
 tes que se les propusieron, y que estan acobardando;

De Zanaderos

